



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2021-00-238-00
PROCESO: EJERCICIO ARBITRARIO DE CUSTODIA
DEMANDANTE: EDUAR BERDORES AGAMEZ
DEMANDADO: ANA MARGOTH LOPEZ RAMIREZ

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, encontrándose debidamente radicado bajo el No. 238-2021, se encuentra pendiente para su estudio. Así mismo le informo que en fecha mayo 18 del año en curso fue presentada nuevamente y repartida a este despacho con el radicado 275-2021.
Soledad, Mayo 27 de 2021

ALEXANDER JADIER ALTAMAR DEL VALLE
Secretario (E).

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, Mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a la revisión de la presente acción judicial de EJERCICIO ARBITRARIO DE CUSTODIA presentada directamente por el señor EDUAR BERDORES AGAMEZ en su propio nombre, contra la señora ANA MARGOTH LOPEZ RAMIREZ.

Al respecto, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 21 y 22 del CGP, normas que determinan la competencia de los jueces en asuntos de familia, en Única y Primera instancia, encontramos que el factor objetivo de la competencia, no concibe el ejercicio arbitrario de custodia como asunto de conocimiento en materia de familia en dichas instancias.

Así las cosas, basados en las normas arriba citadas, se avisora que este Juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto, por lo que se ordenará el rechazo in límine de la misma. Advirtiéndole al demandante que la figura que pretende aplicar a través de la referenciada demanda, se encuentra prevista como un delito contra la familia en el artículo 230 A del CP y por esa vía se deben ejercitar las acciones correspondientes ante la jurisdicción penal o la Fiscalía General de la Nación, de hecho de la lectura del cuerpo del documento aportado es evidente que se trata de una denuncia en sí y no de demanda.

De otro lado, como quiera que se advierte que fue presentada la misma demanda dos veces, la cual fue radicada bajo el número 2021-00275, razón por la cual, se ordenará la anulación de dicha radicación.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. Rechazar de plano por carecer de competencia, la presente acción judicial de EJERCICIO ARBITRARIO DE CUSTODIA, instaurada por el señor EDUAR BERDORES AGAMEZ, contra ANA MARGOTH LOPEZ RAMIREZ, en razón a lo expuesto en la parte motiva.
2. Anúlese el radicado 275-2021, por las razones expuestas.
3. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.
4. En firme éste proveído, se procederá al archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA